

de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el que se autorizaba la construcción por el régimen de «viviendas protegidas» de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Oleiros (La Coruña), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de quinientas cuarenta y seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas con noventa y tres céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto Nacional de la Vivienda prestará, con el interés legal correspondiente la suma de veintinueve mil quinientas veintisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de dos mil ciento setenta y tres pesetas con veintidós céntimos, y de la cantidad restante se reintegrará en otras veinte anualidades, sucesivas de las anteriores, a mil ciento ochenta y una pesetas con diez céntimos cada una, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Se autoriza que, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo sexto,

grupo quinto, concepto tercero, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente, se abonen las cinco mil novecientas cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos de aportación inmediata por el Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Camilo Alonso Vega.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Camilo Alonso Vega,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

RESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se amplía con un puesto de representación del Ministerio de Comercio la Comisión de la Celulosa, y se nombra para desempeñarlo al Técnico Comercial del Estado don Isabelino Franco Cereceda.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Entre los estudios encomendados a la Comisión Interministerial constituida por Ordenes de 18 de marzo y 19 de mayo de 1952, para la elaboración de un plan coordinado de repoblación de las áreas forestales pobladas o que sean susceptibles de repoblación, con especies de rápido crecimiento, y de programación de las industrias de producción de celulosa y pasta de papel, figuran los contenidos en los apartados a) y b) del punto tercero de la primera Orden citada, que afectan a asuntos propios del Ministerio de Comercio, y con el fin

de prestar a dicha Comisión los elementos de juicio necesarios referentes al aspecto del comercio exterior de la materia objeto de estudio.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio, ha tenido a bien ampliar la mencionada Comisión con un puesto de representación de dicho Ministerio, y nombrar para el mismo al Técnico Comercial del Estado don Isabelino Franco Cereceda.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Comercio e ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Interministerial, constituida por Ordenes de 18 de marzo y 19 de mayo de 1952, para la producción de la celulosa.

tarrufina Marcos, con domicilio social en Madrid, calle de la Paz, número 9, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Aire.

Que el Brigada Mecánico Motorista (C. E.) del Ejército del Aire don José Gutiérrez Robles, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas para el partido de Bailén (Jaén), de la industria de abonos químicos y orgánicos «Hijo de Tomás Benegas Palazón», con domicilio social en Aranjuez (Madrid), fijando su residencia en Bailén (Jaén). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada Mecánico Conductor (C. E.) del Ejército del Aire don José López Lerma, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Vo-

luntario pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Técnico en la Jefatura del Servicio de Automovilismo, Sección de Material, del Ejército del Aire, fijando su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedente de la de «Colocado», al personal del Ejército de Tierra que en la misma se indica.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Complemento de Infantería don Perpetuo Muñoz Fontana, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zaragoza por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándose su residencia en Zaragoza.

Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Mata Cruz, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga) por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Jaén.

Sargento de Complemento de Infante-

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican a los Brigadas del Ejército del Aire don Aureliano López Pérez, don José Gutiérrez Robles y don José López Lerma.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada Armero Artificiero (C. E.) del Ejército del Aire don Aureliano López Pérez (con destino en los Servicios Regionales de la Región Aérea Central, que fué declarado Aspirante a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 18 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Casa de Ornamentos Religiosos propiedad de don José San-